

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 6

RESOLUCION N° 303

30 ABR. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REASENTAMIENTOS,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 330 de 2020, Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resoluciones 1139 de 2022 y 373 de 2023 expedidas por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes a la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda Popular ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el proceso de reasentamientos en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá camina segura", se enmarca dentro del Objetivo Estratégico - Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática y en el Programa 4.27-Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro, el cual tiene como meta: "(...) en el periodo 2024-2027 se reasentarán 3.200 hogares de manera segura y sostenible; esto es, familias vulnerables que habitan en zonas de alto riesgo no mitigable, atendiendo los pro-protocolos establecidos para tal fin (...)"

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 "Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", estableció en el numeral 1 del artículo 4º, entre otras, la Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:

"CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO. El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

1. Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibídem define la Relocalización Transitoria, así:

"RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría



COPIA CONTROLADA



RESOLUCION N° 303

30 ABR. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4° del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." en su artículo 386 determina que la Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, y establece dentro de las acciones para el reasentamiento: i) la identificación de las familias u hogares a reasentar, y ii) la priorización las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.

Que la norma ibidem en su artículo 566 "Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática" establece que el Subprograma de Reasentamientos es el conjunto de acciones que se dispongan y propendan por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable. Que dicho subprograma hace parte de la Estrategia de Intervención y relocalización de familias ubicadas en zonas de riesgo, cuyo objetivo consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "**Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones**", estableció en su artículo 8° las alternativas de relocalización transitoria, así:

"Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:

1. **Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.**
2. **Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el**



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 6

RESOLUCION N° 303 30 ABR. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."

Que, a su vez, el artículo 10º de la citada resolución determina las condiciones para el giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria en los eventos de arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

Parágrafo 1. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.

Parágrafo 2. La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.

Parágrafo 3. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2025, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria del Rubro Presupuestal número **O230117400220240134**: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la Dirección de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular, en la vigencia 2025, verificó el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 1139 de 2022, para **(21)** familias recomendadas para el Programa de Reasentamientos relacionadas en el presente acto administrativo.

Que la sumatoria de la Ayuda de Relocalización Transitoria asignada a **(21)** familias relacionadas en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, equivale a la suma total de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$29.708.250)** para lo cual, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 625 de fecha 19 de febrero de 2025, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **O230117400220240134** de la vigencia fiscal de 2025.

Que en merito a lo anterior,

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
Producción: Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION N° 303 30 ABR. 2025
COPIA CONTROLADA
"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR la Ayuda de Relocalización Transitoria a veintiún (21) familias beneficiarias del proceso de reasentamientos, conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria total equivale a **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$29.708.250)**, correspondientes a la vigencia 2025, las cuales se relacionan continuación:

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2024-Y 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2023-19-17853	FEDERMAN VELASQUEZ VASQUEZ	15614335	38847472895	007	AHORROS	\$ 650.000	SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2024	2	\$1.300.000
2	2015-Q03-03426	JOSE ELIER BOHORQUEZ MOLINA	1033724351	3105830308	507	AHORROS	\$ 711.750	MARZO-ABRIL 2025	2	\$1.423.500
3	2023-05-17746	BERNARDO ELIAS CASTILLO DIAZ	3065244	3125649414	551	AHORROS	\$ 711.750	MARZO-ABRIL 2025	2	\$1.423.500
4	2023-19-17800	WILLIAM ALBERTO HORMAZA	1079032603	24135858194	032	AHORROS	\$ 650.000	DICIEMBRE 2024	1	\$650.000
							\$ 711.750	ENERO 2025	1	\$711.750
5	2023-19-17812	MIRYAM OSORIO	28716953	008870584672	051	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO 2025	2	\$1.423.500
6	2018-Q24-16268	ANGEL IGNACIO ROMERO SARMIENTO	79329652	05300005180	007	AHORROS	\$ 711.750	MARZO-ABRIL 2025	2	\$ 1.423.500
7	2023-19-17793	MARTHA LILIANA SANCHEZ OCAMPO	30225108	3227761400	551	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO 2025	2	\$1.423.500
8	2015-Q21-03005	FERNANDO CORTES BERNAL	79303183	24114083690	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO 2025	2	\$1.423.500
9	2023-19-17774	ANGIE LORENA PARAMO MORA	1073711044	3124598616	507	AHORROS	\$ 711.750	MARZO-ABRIL 2025	2	\$1.423.500
10	2023-05-17727	JENNY GARCIA MOSQUERA	66780797	3219052266	507	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO 2025	2	\$1.423.500
11	2023-19-17875	MONICA NATHALY MARTINEZ CONCHA	1024574151	0550488447320539	051	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO 2025	2	\$1.423.500

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co


**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 6

RESOLUCION N° 303 30 ABR. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2024 Y 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
12	2023-05-17724	GERMAN ENRIQUE BERMUDEZ	79449602	3239953616	551	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO 2025	2	\$1.423.500
13	2023-19-17825	JHON EDISON RUBIO YAIMA	1033764080	67934838	1809	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO 2025	2	\$1.423.500
14	2023-19-17804	HERNAN RIOS ARANGO	93285188	24145025845	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO 2025	2	\$1.423.500
15	2023-05-17759	MAYERLI JOHANNA VERGARA MATEUS	1019037269	24143683492	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO 2025	2	\$1.423.500
16	2023-19-17842	MARY LUZ PIÑEROS TORRES	20800637	019726454	001	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO 2025	2	\$1.423.500
17	2023-19-17867	CARLOS ALBERTO PULIDO YATE	1033683233	24144750458	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO 2025	2	\$1.423.500
18	2023-05-17722	ALBERTO ENRIQUE LUCAS MONTIEL	98610151	24145025605	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO 2025	2	\$1.423.500
19	2023-05-17742	MARIA RUBIELA URBINA ESCOBAR	52369063	24144794371	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO 2025	2	\$1.423.500
20	2005-18-7423	FANNY JIMENEZ AMEZQUITA	39710894	24145093855	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO 2025	2	\$1.423.500
21	2014-Q04-00695	MARIANO CARDENAS RAMIREZ	5938410	0550451500119156	051	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO 2025	2	\$1.423.500
TOTAL										\$29.708.250

Parágrafo 1: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 625 de fecha 19 de febrero de 2025 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **O230117400220240134** de la vigencia fiscal de 2025.

Parágrafo 2. Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el presente acto administrativo se realizarán de manera mensual, mes cumplido o de manera anticipada: en forma bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice la Dirección de Reasentamientos.

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR a la Subdirección Financiera expedir el Certificado de Registro Presupuestal para las veintiún (21) familias beneficiarias del pago de ayuda de relocalización transitoria, relacionados en el **ARTÍCULO 1°** de la presente Resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 625 de fecha 19 de febrero de 2025 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 6

RESOLUCION N° 303 30 ABR. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

0230117400220240134 de la vigencia fiscal de 2025.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Subdirección Financiera el pago y giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria, asignada a las familias relacionadas en el **ARTÍCULO 1°** del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el Director de Reasentamientos.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Reasentamientos deberá suspender de manera inmediata el pago de la Ayuda de Relocalización Transitoria, cuando se presenten los eventos previstos en el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10.

Parágrafo: En caso de presentarse suspensión temporal o definitiva de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020 o el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio e inmueble objeto de arriendo.

ARTÍCULO 5°.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **30 ABR. 2025**

GERMAN ALBERTO HERNANDEZ PRIETO
Director Técnico de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 625 de fecha 19 de febrero de 2025

Proyectó: Kevin Andrés Piñerez Amell *Kevin Piñerez Amell*
Contrato No. 103-2025

Aprobó: Francisco Gutiérrez Forero - Contrato No.35- 2025 *Francisco Gutiérrez Forero*

Mauricio Mariño Molina- Contrato 11 de 2025 *Mauricio Mariño Molina*

Revisó C.L: Juan Esteban Betancourt Sánchez - Contratista Dirección Jurídica
C.L Milton David Becerra Ramírez Contratista Dirección Jurídica
C.L: Juan Sebastián Reyes López- Director Jurídico *Juan Sebastián Reyes López*

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

208-SADM-FI-123 - Versión 4 - Vigente desde. 21-02-2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

El suscrito DILAN APARICIO PIRAQUIVE, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 303 del 30 de abril del 2025 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si No X procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy cinco (5) de Mayo del 2025, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.

Dilan Aparicio

Nombre y Firma del Notificador

Cargo o contrato No. 399-2025

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

El presente Aviso se desfija el nueve (9) de mayo del 2025, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).


ADRIANA PATRICIA LAMPREA MUÑOZ
Cargo o contrato No. 455-2025

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día doce (12) de Mayo del 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dilan Aparicio
Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. 397-2025

Elaboró: Dilan Aparicio Piraquive.